Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 18:54:11 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 27 de Abril del 2023

RDG N° D000235-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta Nº CDGT.0158.2023, ingresada al SERFOR el 13 de marzo de 2023 y registrada con Expediente 2023-0010031, a través de la cual la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., identificada con RUC Nº 20511465061, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico Nº D000529-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 27 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley Nº 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo Nº 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo Nº 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna

Firmado digitalmente por ZELADA RIVADENEYRA Jorge Luis FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 18:50:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta CDGT.0158.2023, ingresada al SERFOR el 13 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0010031, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. (en adelante, *la administrada*), representada por el señor Giancarlo Noriega Del Castillo, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre del proyecto de infraestructura vial para la construcción, conservación y explotación del tramo vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur-R01S, Red Vial 6 - 2023,* por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta Nº D000344-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

Nº	Detalle de las observaciones
i)	Uniformar el nombre del proyecto en todos los documentos presentados;
ii)	Corregir el segundo apellido del señor Daniel Ricardo Neira Herrera en la declaración jurada;
iii)	Colocar los números de DNI de los profesionales en la Tabla 02, *Listado de equipo de investigación*, del plan de trabajo y en la Carta de presentación de los investigadores participantes;
iv)	Aclarar en numeral 4, *Área de estudio*, la ubicación geográfica del área del estudio del patrimonio con respecto a sus estaciones de monitoreo;
v)	Sobre los objetivos del estudio: 5.1) reformular el objetivo general, 5.2) reformular el siguiente objetivo específico “Analizar los resultados obtenidos a través del tiempo”;
vi)	Completar la metodología propuesta para el monitoreo de la flora y vegetación, considerando adicionalmente: “01 transecto al paso donde se efectuarán recorridos florísticos hasta 100 registros y 01 línea de intercepción de 50m para estudiar vegetación densa, dominada por arbustos y para caracterizar la vegetación graminoide” por cada estación de monitoreo, de acuerdo al compromiso ambiental;
vii)	Sobre la evaluación de aves, considerar el horario de evaluación durante las 4 primeras horas de la mañana (6:00 a 10:00) y las 3 horas antes del anochecer (15:00 a 18:00);
viii)	Sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, considerar que el periodo de evaluación por noche sea como mínimo de seis (06) horas, es decir de 18:00 a 00:00;
ix)	Para la evaluación de anfibios y reptiles, realizar VES de 30 min;
x)	Respecto a la evaluación de artrópodos, utilizar alcohol al 70 % para la colecta general de artrópodos y sobres de papel glassine para la colecta de lepidópteros;
xi)	Actualizar la Tabla 08, *Esfuerzo de muestreo por taxa a evaluar*;
xii)	En cuanto a los materiales y equipos, incluir el equipo de detección acústica, los sobres de papel glassine y bolsas para la captura de anfibios y reptiles;

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo Nº 01 de los Lineamientos.
b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo Nº 02 de los Lineamientos.
c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo Nº 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo Nº 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

xiii)	Sobre la colecta de artrópodos, corregir el enunciado "Captura temporal y colecta (solo cuando se requiera)" ya que la identificación de los individuos de este grupo requiere necesariamente que sean colectados;
xiv)	En cuanto al cronograma de trabajo: **14.1)** considerar que el cronograma contenga las actividades posteriores a la obtención de la autorización del estudio del patrimonio, **14.2)** considerar sólo las actividades relacionadas al estudio del patrimonio;
xv)	aclarar si se llevará a cabo la captura o colecta de aves y mamíferos menores voladores y con ello actualizar el protocolo de bioseguridad;

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta Nº CDGT.0227.2023, ingresada al SERFOR el 11 de abril de 2023, con Expediente 2023-0014635, y mediante Carta Nº CDGT.0262.2023, ingresada al SERFOR el 24 de abril de 2023, con Expediente 2023-0016745, la administrada presentó información, a través de la cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió Informe Técnico Nº D000529-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de abril de 2023; en el que, entre otros, se recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., identificada con RUC Nº 20511465061, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo el *Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre en el Marco de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur - R01S, Red Vial 6" – 2023*, en los distritos de Paracas y San Clemente, provincia de Pisco; en el distrito de Salas, provincia de Ica, y en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, en el departamento de Ica, fuera de ANP y territorios de Comunidades Campesinas, dentro de la Zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

realizado, en formato impreso y digital.

d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial Nº 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., identificada con RUC Nº 20511465061, como parte del *Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre en el Marco de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur - R01S, Red Vial 6" - 2023*, correspondiéndole el Código de Autorización Nº AUT-EP-2023-129; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo el *Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre en el Marco de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur - R01S, Red Vial 6" - 2023*, en los distritos Paracas y San Clemente, provincia de Pisco; en el distrito de Salas, provincia de Ica, y en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, en el departamento de Ica, fuera de ANP y territorios de Comunidades Campesinas, dentro de la Zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, por estación de monitoreo, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa, con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Registro acústico de mamíferos menores voladores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo Nº 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el cual forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI Nº
Rafael Pérez Zorrilla	Flora y vegetación	40556922
Ítalo Aberdo Revilla Pantigoso	Flora y vegetación	46040763
Daissy Domitila Rodríguez Pinto	Flora y vegetación	74029903
Sandra Arias Palo	Mamíferos	71746850
Brian Andrew Málaga Téllez	Mamíferos	47059066
Alain Christian Escobar Montes	Mamíferos	43460709
Sandra Teresa Cáceres Medina	Aves	42787028
María Hermilia Romero Díaz	Aves	43281107
Gianfranco Augusto Paniura Palma	Anfibios y reptiles	46291280
Luis Pablo Arapa Aquino	Anfibios y reptiles	45491043
Daniel Ricardo Neira Herrera	Anfibios y reptiles	29565429
Marco Rodolfo Delgado Coila	Artrópodos	80216509
Cinthia Milagros Bravo Velásquez	Artrópodos	45098830

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5RNPQMG**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MONITOREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18S)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
UEMB-01	415251.30	8454756.41	Agricultura costera y andina
UEMB-02 (*)	382638.62	8463128.94	Desierto costero
UEMB-03 (*)	376830.28	8469662.60	Agricultura costera y andina
UEMB-04	373273.64	8489058.06	Desierto costero
UEMB-05	373813.13	8496122.08	Desierto costero
UEMB-06	371138.78	8516391.85	Agricultura costera y andina

(*) Estación de monitoreo dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5RNPQMG**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen
   (ii) Identificación de la especie registrada
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5RNPQMG**